

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3187/2018

VISTO:

La importancia de las instituciones cuerpos normativos, jurídicos y culturales, conformados por un conjunto de ideas, valores y reglas que contribuyen al desarrollo de la sociedad civil;

CONSIDERANDO:

Que, desde los comienzos de la historia las sociedades han crecido y se han desarrollado a través del funcionamiento de las instituciones, como así también toda actividad comunitaria que brindan;

Que, éstas tienen un rol fundamental a la hora de formar personas y contribuir a su crecimiento integral a por medio de lineamientos de trabajo inclusivos;

Que, son las instituciones quienes realizan una función social, entendiendo las potenciales cualidades inclusivas de la actividad física, la recreación, el juego, el deporte y el arte, en sus diversas expresiones;

Que, se reconocen como un todo educativo, generando hábitos, enseñando normas de convivencia y transmitiendo valores que son esenciales para la vida en sociedad;

Que en nuestra ciudad son muchas las instituciones que realizan un trabajo de contención y acompañamiento a los rufinenses, en lo deportivo, educativo y social, el cual se viene sosteniendo gracias al compromiso de sus miembros, socios, padres y autoridades;

Que, encuadrados en marco de disfrute y desarrollo colectivo niños, adolescentes y adultos pueden vivenciar actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales, que les permite experimentar el trabajo colaborativo y el sentido de pertenencia;

Que, con la creación del Fondo Institucional permitirá fortalecer a clubes y diferentes instituciones, que tengan por beneficiarios a los niños, adolescentes y adultos mayores que realicen actividades deportivas, sociales y culturales en nuestra sociedad;

Que, con este aporte las instituciones de nuestra ciudad tendrán la posibilidad de planificar y llevar adelante sus proyectos, permitiéndoles cubrir necesidades a corto, mediano y largo plazo;

Que, por todo lo expuesto resulta necesario la creación de este fondo, como recursos económico destinado a sostener el normal funcionamiento y crecimiento de las instituciones frente a los avatares económicos;

Que, de igual forma será un puntapié inicial para fomentar entre las misma un trabajo colaborativo y en red, impulsando el desarrollo de todas de forma igualitaria y equitativa;

Por todo ello y conforme al art. 70º de la Ordenanza N° 2684/2010;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo N° 1: Créese el Fondo Municipal para Instituciones Deportivas (FID), que será administrado por la Comisión Municipal Deportiva, perteneciente del Área de Deporte y/o del área que la contenga.

Artículo N° 2: El FID estará compuesto por:

1. El uno por ciento (1%) de lo recaudado en concepto de Derecho de Registro e Inspección.

2. El quince por ciento (15%) de lo que se recaude por derechos de cobro a las antenas de telefonía celular o móvil.
3. Los impuestos, tasas o contribuciones creados o a crearse que se destinen para tal fin.
4. Las donaciones y/o cesiones que para tal fin reciba sin cargo la Municipalidad de Rufino.
5. Cualquier aporte de fondos que se puedan obtener del gobierno provincial o nacional destinados a fomentar el desarrollo y la cultura.
6. Cualquier otro fondo creado o a crearse en el futuro que se destine al FID.
7. Los fondos de rentas generales y/o multas que se destinen para este fin.
8. Aportes extraordinarios que realice la Municipalidad de Rufino.
9. El producido de bienes que ingresen a la Comisión Municipal Deportiva.
10. Cualquier modificación presupuestaria a favor de la partida del FID.

Artículo N°3: Créese La Comisión Municipal Deportiva, órgano administrador del FID, el mismo estará integrada por:

1. Un representante designado por cada Entidad Deportiva con personería Jurídica y/o Deportiva reconocida, en carácter de titulares, como también los suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia.
2. Un representante de cada Asociación con personería Jurídica de Adultos Mayores, y sus respectivos suplentes.
3. Un representante Municipal designado por Departamento Ejecutivo, y su respectivo suplente.
4. Tres representantes del Consejo Deliberante designado por el mismo órgano.

Artículo N°4: La Comisión Municipal Deportiva se reunirá bimestralmente, de forma ordinaria, pudiendo convocar más reuniones de forma extraordinaria, en caso de resultar necesario. Las convocatorias podrán realizarse por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Consejo Deliberante y/o cualquier otro miembro integrante de dicha Comisión.

Artículo N°5: En las reuniones, cada representante presente tendrá voz y voto, donde las decisiones se adoptaran por mayoría simple.

Artículo N° 6: El objetivo del FID tendrá como beneficiarios a:

1. Clubes con personería Jurídica y deportiva que tengan como beneficiarios finales niños, niña, adolescentes y/o adultos mayores.
2. Asociación con personería Jurídica de Adultos Mayores.

Artículo N°7: El destino de los fondos será a Instituciones que se encuentren encuadradas en el Art.6º de la presente, y el fin de los fondos deberá tener dos principios ejecutores:

1. Poder afrontar gastos directamente relacionados con "Actividades Deportivas", como afectar fondos para viajes, comidas, realización de encuentros deportivos, etc.
2. Para afectar a la infraestructura, instalaciones o equipamiento de las instituciones.

Artículo N° 8: Queda prohibido el uso del FID:

1. Abonar sueldos u honorarios.
2. Financiar espectáculos.
3. Cualquier otra actividad que no esté contemplada en el Art.7º de la presente

Artículo N° 9: Bimestralmente la Secretaría de Hacienda, informará por escrito a la Comisión Municipal Deportiva, el monto que le corresponderá por la aplicación del Art.2º puntos 1- y 2-, como así también si se registró algún ingreso de los puntos restantes. Los importes serán depositados en la cuenta corriente que se creará y habilitará a tal fin en el Nuevo Banco Santa Fe.

Artículo N°10: Los representantes de los clubes y/o instituciones deportivas tendrán un plazo de diez

(10) días hábiles de recibida la información del monto asignado, para presentar por escrito el destino que se le darán a dichos fondos.

Artículo N° 11: Los representantes de los clubes y/o instituciones deportivas deberán realizar las rendiciones correspondientes ante la Comisión Municipal Deportiva, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibidos los fondos.

Artículo N°12: Generase la partida presupuestaria correspondiente, que se denominará Fondo de Instituciones Deportivas.

Artículo N° 13: Disposición transitoria:

Se abrirá un periodo de cien (100) días para que los clubes, asociaciones e instituciones presenten la documentación que acredite lo especificado en el artículo 6°.

Artículo N° 14: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, RUFINO, 29 de Noviembre de 2018.

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA 3198/2018

VISTO:

La Ley provincial N° 13.751, y la necesidad de avanzar en obras de pavimentación en nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 13.751 autoriza al Poder Ejecutivo provincial a endeudarse con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial hasta la suma de U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) o su equivalente en otra moneda, más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de transferir a los Municipios y Comunas de la Provincia y/o instrumentar préstamos a los mismos con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias;

Que, en el Art. 11° de la citada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y a partir del préstamo mencionado, a transferir hasta la suma de \$19.987,38 a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias.

Que, según está estipulado en el citado artículo, a nuestra ciudad le corresponde acceder a pesos \$18.987.148,38. Para ello es necesaria la adhesión del municipio al Programa, expresando conformidad a través de la sanción de la correspondiente ordenanza y la promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en cumplimiento del Art. 13°, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, dictó los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la ley citada, como asimismo las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma (se adjunta como Anexo I y II)

Que, en el Art. 12 y 13 de la misma ley, autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a través del

Ministerio de Economía, a crear una línea de préstamos destinada a municipios y comunas de la Provincia para la ejecución de obras de pavimento de calles urbanas y obras complementarias. Asimismo, podrán ser afectados por los Municipios y Comunas a programas de obras en proceso de ejecución. Serán afectados a dicha línea de préstamos el remanente de los recursos obtenidos en virtud de la autorización conferida por el artículo 1 de la ley, neto de la afectación realizada mediante el artículo 11. Las Municipalidades y Comunas podrán garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen con los convenios que se celebren, afectando a tal fin los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren hasta la cancelación total de dichos compromisos. Para acceder al préstamo, es necesario la aprobación de la ordenanza correspondiente (se adjunta como Anexo IV) y celebrar los acuerdos correspondientes.

Que a su vez, para poder acceder a la financiación del Programa de Pavimento Calles urbanas – Ley 13.751, los municipios y comunas deberán elaborar y presentar los proyectos respectivos de las obras de mejoramiento vial a ejecutar, respetando los contenidos y pautas mínimas exigidas (se adjunta como Anexo IV)

Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro. 2684/2010,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

Artículo N° 1: Créase el Programa Municipal de Pavimentación de Calles Urbanas en el marco del financiamiento de la Ley provincial 13.751.

Artículo N° 2: En el marco del Art. 1°, convocase al trabajo conjunto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad y este cuerpo legislativo, para el análisis y elaboración del plan de pavimentación a ejecutar en el marco de la Ley 13.751.

Artículo N° 3: En cumplimiento del artículo precedente, y en el marco del Anexo IV de la presente, la Secretaría de Obras Públicas deberá remitir documentación detallando:

a) Cantidad de cuadras pavimentadas (pavimento de hormigón, de concreto asfáltico, ripio, y con cordón cuneta, etc.) y la cantidad de cuadras totales del ejido urbano. Planta del ejido urbano con las calles mejoradas.

b) Localización del proyecto de pavimentación, con descripción y planos a pequeña escala de ubicación de las obras en el plano del municipio.

c) Breve descripción señalando los objetivos principales y los problemas que se trata de resolver mediante la ejecución del proyecto.

d) Situación actual de las cuadras a intervenir (ex-antes del proyecto). Para cada cuadra a intervenir, detallar:

- Cantidad de inmuebles frentistas edificados.
- Cantidad de inmuebles frentistas no edificados.
- Tipo de calzada actual (suelo natural, estabilizado, ripio, etc.)
- Si ya tiene o no cordón cuneta.
- Si ya tiene o no tendido red de agua, cloacas, gas natural, e iluminación.
- Si la cuadra soporta el tránsito pesado en forma frecuente
- Si la cuadra integra el trayecto de transporte público de pasajeros (colectivo)

Artículo N° 4: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 06 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MA. EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R.-
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

ORDENANZA N° 3206/2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nro. 2329/2000 bis que regula el denominado "Servicio de Remises"; y

CONSIDERANDO:

Que la situación macroeconómica nacional presenta signos negativos con una caída del PBI del orden del 2,3% y un fuerte retroceso en el Ingreso Per Cápita del orden del 3,3% que afecta la capacidad de compra de bienes y servicios de los consumidores.

Que la inflación medida interanualmente entre enero del 2018 y enero del presente año reporta un salto del 49,3% según datos oficiales informados por el INDEC, y que el impacto de dicho proceso en la canasta básica de alimentos asciende a 54,6% por encima de la inflación global, convirtiendo a la Argentina en el segundo país donde la Canasta Básica de alimentos es más cara por detrás de Perú, teniendo en cuenta que la Argentina es una de los mayores productores de alimentos del Mundo.

Que el aumento de los servicios básicos acumularon entre el 2015 y el 2018 en el rubro Electricidad un 1491 %, en Gas Natural 2057 %, en Agua Corriente 996 %, lo que implica que el 25% del salario se destina al pago de servicios siendo Venezuela y Chile los dos países que se encuentran por arriba de la Argentina en ese ranking según datos de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que tras la devaluación operada por la corrida bancaria del año pasado el costo de los vehículos cero kilómetro ascendió al 94% de su valor con respecto al año anterior, sumado al aumento de las tasas a 89% (Costo Financiero Total).

Que de lo expresado ut supra surge que el mercado interno de nuestra localidad se ve seriamente afectado por la políticas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional reduciendo de manera drástica, especialmente, los recursos disponibles a trabajadores, jubilados y cuentapropistas.

Que en nuestra ciudad desde hace tiempo la actividad desplegada por los remiseros constituyó una salida laboral y/o fuente de ingresos genuinos que permitió mejorar la calidad de vida de muchos rufinenses y brindar un importante servicio accesible para todos los bolsillos.

Que la situación antes descripta impide a los remiseros locales renovar su unidad por la dificultad de acceder a un crédito en el mercado financiero (aumento prohibitivo de las tasas de interés) y el notorio incremento del valor de los vehículos. De este modo se quedarían sin trabajo genuino muchos de los propietarios y/o conductores de remises.

Que el Gobierno local no puede permanecer indiferente a esta situación y es

menester generar una herramienta de excepcionalidad que prolongue o extienda por un plazo determinado la antigüedad de los vehículos afectados al servicio sin disminuir la calidad del mismo ni cercenar la fuente laboral a los trabajadores locales.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Modifíquese el Art. 6 de la Ordenanza N° 2329/2000 bis el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 6: LOS AUTOMOVILES. Los vehículos afectados a este servicio deberán reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

a) Ser tipo automóvil sedan o rural, categoría particular, modelo de hasta no más de diez (10) años de antigüedad, con la capacidad que determine las especificaciones técnicas del vehículo; Dicho plazo será prorrogable por tres años para permisionarios actualmente activos, por única vez y a contarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. -

b) Tener cuatro puertas.-

c) Deberá contar con baúl y/o porta equipajes.-

d) Reunir condiciones de máxima seguridad, higiene y comodidad.-

e) Aprobar, en la inspección, el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad, como:

- Sistema de doble freno, pedal y mano.
- Sistema de dirección.
- Sistema de suspensión y amortiguación.
- Sistema de luces.
- Sistema de escape de gases.
- Tren de rodamiento, con cubiertas cuya profundidad de dibujo no sea menor de 1,2 milímetros, incluida rueda de auxilio, y en ningún caso pueden ser recapadas.
- Espejos retrovisores.
- Sistema de limpiaparabrisas.
- Sistema de cierre y apertura de puertas, ventanillas, etc.
- Apoya cabezas y cinturones de seguridad.
- Cualquier otro requisito exigido por la ley nacional de tránsito.

f) Exhibir a la vista del pasajero, una tarjeta identificatoria plastificada de 10 x 20 cm, que contendrá una foto tipo carnet, nombre y apellido del conductor, domicilio, número de licencia de conducir de cuarta categoría, número de chapa patente y datos personales del permisionario.

g) Estar radicado en la Ciudad de Rufino y a nombre del permisionario.

h) Estar al día con el pago de impuestos y/o tasas que correspondan tanto nacionales, provinciales como municipales.

i) Contar con clara iluminación, que durante las horas nocturnas, deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

j) Estar provisto de matafuego en perfecto estado de funcionamiento y carga con capacidad no inferior a un (1) kg.

k) Asientos tapizados y en perfecto estado de conservación e higiene.

l) Ofrecer una correcta presentación exterior e interior, quedando prohibido a tal efecto, todo tipo de publicidad.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 09 de mayo de 2019.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

DECRETOS

DECRETO N°069/2019

VISTO:

La potestad de administración y restricción reglamentaria que detenta el D.E.M. sobre los bienes públicos del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha facultad se encuentra regulada en el artículo 44 capítulo V de la ley Nro. 2756, que determina que los particulares tienen el uso y goce de los bienes públicos del municipio, sujetándose a las restricciones reglamentarias que se dicten al efecto....;

Que, la Municipalidad de Rufino, viene trabajando continuamente en obras tendientes al mejoramiento del espacio público, tales como construcción de veredas, cordón cuneta, pavimentación de calles, empedrado de arterias, bicisendas, etc.;

Que, resulta necesario reglamentar el uso de los espacios públicos referidos por parte de entes y/o empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados, a fin de conservar los mismos;

Que, previo a cada intervención por parte de los mencionados precedentemente en bienes públicos municipales, éstos deberán contar previamente con el permiso y factibilidad municipal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase con carácter obligatorio para los entes y/o empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados, que previo a realizar cualquier tipo de obra en un bien del espacio público municipal deberá solicitar permiso y factibilidad municipal para el inicio de las mismas.-.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.070/2019

VISTO:

El Decreto N°020/2018, prorrogado por Decreto N°005/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°020/2018 designó a Srta. VALERIA SUSANA ABRAHAM, para desempeñar el cargo de la Defensoría del Pueblo;

Que a través del Decreto N°005/2019, se prorrogó las funciones desempeñadas por la Srta. Valeria Abraham, hasta el 31/03/2019;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las normas legales y contractuales vigentes para el caso:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Prorróguese la función desempeñada por la Srta. VALERIA SUSANA ABRAHAM - D.N.I. Nro. 33.363.937, en el cargo de la Defensoría del Pueblo, desde el 01/04/2019 hasta el 31/07/2019.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Mayo de 2019

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.071/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3185/2018, y su Decreto Reglamentario N°167/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de febrero de 2019 se realizó el Acto de Constatación correspondiente al sorteo del Programa “Mi Primer Terreno” en el marco de la Ordenanza Municipal N°3185/2018, en el cual se sortearon 26 (veintiséis) lotes de propiedad Municipal, ante Escribano Público, Sr. Edgardo Foglia - Titular del Registro N°92;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase la Escritura Número Dos, de fecha 28 de febrero de 2019, realizada ante Escribano Público, Sr. Edgardo Foglia - Titular del Registro N°92, la que se anexa integrando el Presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Mayo de 2019

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°072/2019

VISTO:

Los distintos Contratos de Locación de Servicios, suscriptos en fecha 30 de enero de 2019, por la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de los mismos es prestar servicio como talleristas en las instalaciones del Hogar de Día;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- Griselda Haydee Flores para prestar servicios como Tallerista en el Taller de Niños.-
- Galli María de los Angeles para prestar servicios como Tallerista en el Taller de Costura.-
- Caichio Gabriela Susana para prestar servicios como Tallerista en el Taller de Tejido.-
- Blanghetti Carina Alejandra para prestar servicios como Tallerista en el Taller de Macramé.-
- Leiva Mónica Mariel para prestar servicios como Tallerista en el Taller de Manualidades.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.073/2019

VISTO:

Los Decretos Nro. 035/19, 041/19, 042/19, 046/2019, 058/19 y 072/19;

CONSIDERANDO:

Que los mismos designan y establecen las remuneraciones de los profesores de los talleres dictados por el Municipio, de los profesores de la Escuela de Música, Escuela de Danzas, como así también de los integrantes de la Banda Municipal;

Que es necesario actualizar la remuneración de todos ellos;

Que el IPC (Índice de Precios al Consumidor) mide la variación de precios de los bienes y servicios representativos del gasto de consumo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Fíjese el valor de la hora cátedra en Pesos Ciento Treinta (\$130) en los meses de mayo y junio.

ARTICULO 2º: Actualícese el valor de la misma, a partir del 01/07/2019 y hasta el 31/12/2019, conforme el IPC (Índice de Precios al Consumidor), de la provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Mayo de 2019
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.074/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3185/2018; y

CONSIDERANDO:

Que se suscribieron los respectivos boletos de compra-venta con las personas beneficiadas en la venta por sorteo de los lotes en el marco del Programa Mi Primer Terreno;

Que los mismos forman parte del presente Decreto;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase los Contratos de Compra Venta celebrados en el marco de la Ordenanza Nro. 3185/2018, detallados a continuación:

- Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. HILDA ITATI MONTIEL D.N.I. Nro. 17.460.187.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. PAMELA DAIANA VARGAS D.N.I. Nro. 36.997.260.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. JOSÉ MANUEL MORTAROTTI D.N.I. Nro. 30.298.159.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. ROSANA MARIELA ZABALA D.N.I. Nro. 31.789.801.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. JOANA MARICEL REYNOSO D.N.I. Nro. 31.592.156.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. SONIA VIVIANA MOYA D.N.I. Nro. 21.767.076.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. GASTÓN DAMIÁN CASTRO D.N.I. Nro. 28.572.817.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. NANCY NOEMI BRITO D.N.I. Nro. 32.901.203.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. JESICA SOLEDAD COMELLAS D.N.I. Nro. 33.363.933.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. PAULA ANA CÓRDOBA D.N.I. Nro. 38.086.724.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE, D.N.I. Nro. 22.713.475.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. MARIA DEL CARMEN GAMBOA, D.N.I. Nro. 30.623.091.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. MICAELA BELÉN GIRALDEZ, D.N.I. Nro. 42.532.578.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. BRUNO EZEQUIEL LÓPEZ D.N.I. Nro. 36.691.606.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. BETIANA BELÉN MOYA D.N.I. Nro. 30.623.171.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. RICARDO JAVIER NUÑEZ D.N.I. Nro. 34.175.432.
 - Entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. VICTOR ANTONIO SALAZAR D.N.I. Nro. 32.348.039.
- ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Mayo de 2019
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.075/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°004/2019 para adquirir 156 nomencladores con visibilidad diurna y nocturna; y

CONSIDERANDO:



Que a los 05 días del mes de abril de 2019, se procedió a la apertura de los sobres, la responsable de Mesa de Entradas informó que se han presentado seis (6) sobres. Seguidamente se procedió a la apertura de los mismos:

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: RODRIGUEZ GABRIEL ENIO
- CUIT: 20-23255151-9
- Presenta copia de DNI.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP, IIBB y DRel.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta: conforme se adjunta en copia.
- Presenta muestra del bien ofrecido.

SOBRE Nº 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: LETTER SHOP S.R.L.
- CUIT: 30-70787474-7
- Presenta copia de DNI y del contrato social en copia simple.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP e IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Constituye domicilio en Italia 127 – Rufino.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta: conforme se adjunta en copia.
- Presenta muestra del bien ofrecido.

SOBRE Nº 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: SEGO S.R.L.
- CUIT: 33-70948766-9
- Presenta copia de DNI y del contrato social en copia simple.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP, IIBB y Habilitación Municipal.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta: conforme se adjunta en copia.
- Presenta muestra del bien ofrecido con condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de bases y condiciones.

SOBRE Nº 4:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BAIARDI ENZO FABIO
- CUIT: 20-20233266-9
- Presenta copia de DNI.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP e IIBB. No presenta constancia de inscripción en DRel.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Oferta: no se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica por incumplimiento del Artículo 1 Inc. A) al no presentar constancia de inscripción en DRI.
- No presenta muestra del bien ofrecido.

SOBRE Nº 5:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: TRINCH MIRTA LUCIA
- CUIT: 27-16370541-4

- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP e IIBB. No presenta constancia de inscripción en DRel.
- No presenta pliego firmado.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Oferta: no se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica por incumplimiento del Artículo 1 Inc. A) al no presentar constancia de inscripción en DRI. Adicionalmente, se presentan las siguientes inconsistencias: el recibo de pago del pliego está emitido a nombre de Mancilla Ruben, las constancias de impuestos corresponden a Trinch Mirta y la oferta económica está incluida con los requisitos formales.
- No presenta muestra del bien ofrecido.

SOBRE Nº 6:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: VIALPARKING S.A.
- CUIT: 30-71116289-1
- Presenta poder general amplio de administración a nombre de Tamara Lapasini certificado y copia de DNI; copia de estatuto social y acta de designación de autoridades certificados.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP e IIBB presenta.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Constituye domicilio en Pte. Perón 298 – Rufino. Se solicitará ratificación de domicilio por inconsistencia con el declarado en el Anexo A.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta: conforme se adjunta en copia. Adicionalmente presentan tres (3) alternativas adicionales.
- Presenta muestras de los cuatro (4) bienes ofrecidos.

Que a los 11 días del mes de abril de 2019 se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, recomendó dejar sin efecto las alternativas presentadas por Vialparking S.A. por no ajustarse a las especificaciones requeridas en el pliego de bases y condiciones. En el caso del oferente SeGO S.R.L., sugirió considerar válida la oferta si da cumplimiento a la presentación de la muestra del bien ofrecido sujeta a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones;

Seguidamente, resolvió:

- Solicitar al oferente SeGO S.R.L. la presentación de la muestra del bien ofrecido con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, otorgándole un plazo de 72 hs. hábiles desde su notificación.
- Solicitar al oferente Vialparking S.A. la ratificación del domicilio constituido en la ciudad de Rufino, otorgándole un plazo de 72 hs. hábiles desde su notificación.
- Invitar a todos los oferentes a realizar una mejora de las ofertas, tanto del precio como de las condiciones de pago, otorgándole un plazo de 72 hs. hábiles desde su notificación.

Que a los 13 días del mes de mayo de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación. Luego de los análisis de mejoras de precios y teniendo en cuenta el cumplimiento de las calidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión de Evaluaciones recomendó adjudicar la Licitación Pública Nº 004/2019 al oferente RODRIGUEZ GABRIEL ENIO, CUIT: 20-23255151-9, por considerarse la oferta económica más conveniente que respeta los parámetros de calidad requeridos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nro. 004/2019 para adquirir 156 nomencladores con visibilidad diurna y nocturna al Sr. RODRIGUEZ GABRIEL ENIO, CUIT: 20-23255151-9, por el importe de pesos Un millón noventa y nueve mil ciento veintitrés c/00/100 (\$1.099.123,00). Condiciones de pago: cheque por el 50% a los 30 días de la fecha de factura y 50% restante a los 60 días de la fecha de factura contra entrega de mercadería. Lugar de entrega: Rufino.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº076/2019

VISTO:

El Convenio de “Pasantía Individual” entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Adriana Raquel Benegui - DNI. Nº14.653.328 en su carácter de tutora de la Srta. Leila Sofía VIALE - DNI Nº32.348.229; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es establecer un sistema de pasantías que permitan la inclusión de EL PASANTE en el ámbito laboral;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifícase el Convenio de “Pasantía Individual” entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Adriana Raquel Benegui - DNI. Nº14.653.328 en su carácter de tutora de la Srta. Leila Sofía VIALE - DNI Nº32.348.229.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº077/2019

VISTO:

La Ley Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, registrada bajo el Nº11.717, de fecha 18/11/1999 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa

tiene por objeto:

- a) Establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población;
- b) Asegurar el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano;
- c) Garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, registrada bajo el Nº11.717, de fecha 18/11/1999 y sus modificaciones, copia de la misma forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº078/2019

VISTO:

El Contrato de Donación de Bienes Muebles entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), con domicilio en Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representada por el Ing. Guillermo Fiad en su carácter de Presidente y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es: la entrega en carácter de donación en el estado en que se encuentra de quinientos (500) durmientes no reutilizables de Quebracho Colorado clasificación técnica 4.2, ubicados en Obrador de Estación Pavón, localidad homónima (Provincia de Santa Fe);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Donación de Bienes Muebles entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), con domicilio en Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representada por el Ing. Guillermo Fiad en su carácter de Presidente y la Municipalidad de Rufino.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
Rufino, 14 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 079/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el Convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de Rehabilitación de Rutas Provinciales, mediante extracción lateral de suelo, distribución y compactación en la Ruta Provincial Nro.:1-S Tramo: Limite Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°080/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3185/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de febrero de 2019 se realizó el Acto de Constatación correspondiente al sorteo del Programa “Mi Primer Terreno” en el marco de la Ordenanza Municipal N°3185/2018, en el cual se sortearon 26 (veintiséis) lotes de propiedad Municipal;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos boletos de compra-venta con las personas beneficiadas en la venta por sorteo de los lotes en el marco del Programa Mi Primer Terreno;

Que por sorteo resultó beneficiada la Sra. Lucero Ana Isabel -

DNI.N°24.527.694 por el Lote N°3 (Expte 578/19) – carácter: Titular - N° de Orden 2, quien no se presentó a firmar el respectivo Boleto de Compraventa, en el plazo establecido por el artículo 13° del Decreto Reglamentario N°167/2018;

Que por tal motivo se otorgó el lote mencionado a la beneficiada Suplente (N° de Orden 5) - Loza Paola Marisa, DNI.N° 32.209.620, la cual se presentó a firmar el Boleto de compra venta;

Que el mismo forma parte del presente Decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórguese a la Sra. Loza Paola Marisa, DNI.N° 32.209.620 el inmueble designado como Lote N°3, según Expte. 578/19, de acuerdo a los considerando del presente.-

ARTICULO 2°: Ratificase el Contrato de Compra Venta celebrado en el marco de la Ordenanza Nro. 3185/2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. LOZA PAOLA MARISA D.N.I. Nro. 32.209.620.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 081/2019

VISTO:

La necesidad de crear el cargo de Director de Control de Obra dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el funcionario que desempeñe el cargo de Director de Control de Obra, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Que el Arq. GASTON SANTIAGO CATUCH es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Créase el cargo de Director de Control de Obra dependiente de la Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 2º: Desígnase al Arq. GASTON SANTIAGO CATUCH - N°25.773.813, para desempeñar el cargo de Director de Control de Obra, a partir del 01 de Junio de 2019.-

ARTICULO 3º: Déjese sin efecto el artículo 14º del Decreto N° 014/2018.

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 082/2019

VISTO:

La necesidad de crear el cargo de Director de Obra Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el funcionario que desempeñe el cargo de Director de Obra Pública, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Que el Arq. Federico MATELJAN es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase el Cargo de Director de Obra Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 2º: Desígnase al Arq. Federico MATELJAN - D.N.I. Nro. 30.964.906, Director de Obra Pública, a partir del 01 de Junio de 2019.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°083/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°009/2019 para la adquisición de: 450 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40; 1.700 toneladas de arena mediana (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla); y 1.900 toneladas de piedra 10/30; y

CONSIDERANDO:

Que se realizó el acto de apertura de sobres, el día 13 de mayo de 2.019, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se ha presentado un (1) sobre:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: MORI ROSSETTO HORMIGONERA S.R.L.
- CUIT: 30-70968732-4
- Domicilio fiscal: ITURBIDE 13761 – VENADO TUERTO
- Presenta contrato social.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP, IIBB y DRel.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Domicilio constituido en la ciudad de Rufino en Calle España 421.
- Presenta muestras de los bienes ofrecidos.
- Oferta: conforme se adjunta en copia.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO
450 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40	\$6.670,54	\$3.001.743,00
1.700 toneladas de arena mediana (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla)	\$1.029,66	\$1.750.422,00
1.900 toneladas de piedra 10/30	\$1.732,21	\$3.291.199,00
TOTAL		\$ 8.043.364,00

Condiciones de pago:

- Importe total por pago de contado: \$ 8.043.364,00.-
- Importe total por pago financiado: \$ 8.284.664,92.-
- Indicar condiciones de pago: valores 0, 30, 60 y 90 días.

Que a los 21 días del mes de mayo de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, incorporó al expediente nota enviada al Concejo Deliberante de invitación a la reunión de comisión enviada el 20 de mayo, como así también, nota recibida en Mesa de Entradas el 16 de mayo donde el oferente Mori

Rossetto Hormigonera S.R.L. modificó el domicilio constituido en la ciudad de Rufino, estableciendo como nuevo y único domicilio P. Galán N°260.

A los fines comparativos, la Comisión solicitó a la Oficina de Compras un informe sobre los precios de mercado de los bienes objeto de la licitación;

Que a los 27 días del mes de mayo de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, incorporó al expediente la nota de invitación al Concejo Deliberante enviada el 24 de mayo y respuesta firmada por el Secretario y el Presidente de ese cuerpo legislativo, recibida el 27 de mayo, explicando la imposibilidad de asistir a la reunión de Comisión de Adjudicación. Habiendo recibido de la Oficina de Compras un informe sobre los precios de mercado actualizados de los áridos, surge que los cotizados por el único oferente Mori Rossetto Hormigonera S.R.L. son significativamente más elevados: 15.45% en el caso de cemento, 56.48% en el caso de la arena y 57.90% en el caso de la piedra. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Evaluación y Adjudicación recomendó declarar desierta la Licitación Pública N° 009/2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 009/2019 para la adquisición de: 450 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40; 1.700 toneladas de arena mediana (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla); y 1.900 toneladas de piedra 10/30.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°110/2019

VISTO:

El Expediente Nro. 1182/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Gabriel Bessone; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gabriel Bessone junto a jugadores del club Social y Deportivo Horizonte solicitan un juego de bochas (12) nuevas, ya que las que se están usando hoy en el club se han desgastado por el mismo uso y paso del tiempo;

Que la institución cuenta con muchos aficionados de todas las edades practicando este deporte de mucha precisión;

Que el Prof. Jorge Malacarne Responsable del Área de Deportes y Recreación, recomienda otorgar una ayuda económica por el valor de pesos Cinco mil (\$5.000) en calidad de subsidio;

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese al Club Social y Deportivo Horizonte un subsidio de Pesos Cinco mil (\$5.000), en calidad de ayuda económica para la compra un juego de bochas (12).-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 "Fomento Deportivo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Mayo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°111/2019

VISTO:

El Requerimiento N°24872 por una necesidad social, de fecha 06 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita una ayuda económica para la Sra. Ana Lagos, DNI. N°21.416.798, por el importe de pesos un mil (\$1.000,00);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese un subsidio de "un vale por combustible" de pesos Un mil (\$1.000), a la Sra. Ana Lagos - DNI.N°21.416.798, como ayuda económica.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 112/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1°: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

N° Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
1140U	Sanchez Miguel Angel	14.374.986	Juan B. Justo N°442

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°113/2019

VISTO:

La nota presentada por Rubén Ricardo Iriarte, Responsable de la Unidad de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para la Asociación Civil "Biblioteca Popular José Ingenieros"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica, para el personal de la Biblioteca Popular que viajó el sábado 04 de mayo de 2019, a la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires;

Que dicho aporte será destinado a la compra de libros y a la participación de capacitaciones a cargo de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar un apoyo económico;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a través del Responsable de la Unidad de Educación y Cultura, el importe de pesos Dos mil (\$2.000,00) como ayuda económica para el personal de Biblioteca Popular "José Ingenieros" que participó el día sábado 4 de mayo de 2019, en la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.-

ARTICULO 2: Impútese los gastos que demande el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.02.003 "Biblioteca" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de Mayo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°114/2019

VISTO:

El Expediente N°1332/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Adriana SCAZZINO DNI.N°14.374.825 y Héctor ABRAHAM - DNI.N°12.660.225; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente a los contribuyentes: N°1361U - N°1362U - N°7492U, por los años 2012 y 2013;

Que la Oficina de Catastro cumple en informar que los inmuebles de referencia se encuentran catastrados a nombre de los peticionantes;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que los contribuyentes no tienen iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos los contribuyentes cumplen con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI U perteneciente a los contribuyentes N°1361U; N°1362U y N°7492U por los períodos comprendidos en los años 2012 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente a los contribuyentes N°1361U; N°1362U y N°7492U por los períodos comprendidos en los años 2012 y 2013.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 115/2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Luis RODRIGUEZ - DNI.N°17.758.460, que diera origen al Expediente Nro.1473/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Sr. Rodriguez en su condición de atleta amateur de nuestra ciudad, solicita una ayuda económica a fines de poder participar en la Maratón New Balance a realizarse en la ciudad de Rosario, el día 12 de mayo de 2019;

Que el Prof. Jorge Malacarne Responsable del Área de Deportes y Recreación, recomienda otorgar una ayuda económica por el valor de pesos Un mil (\$1.000) en calidad de subsidio;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Luis RODRIGUEZ - DNI.Nº17.758.460, un subsidio de Pesos Un mil (\$1.000), en calidad de ayuda económica por su participación en la Maratón New Balance a realizarse en la ciudad de Rosario el día 12 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 "Fomento Deportivo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°116/2019

VISTO

La nota presentada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola de fecha 08/05/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos Un Mil Quinientos Sesenta (\$1560,00), para afrontar el gasto de dos (2) pasajes de ida RUFINO-ROSARIO para la Sra PANERO JOANA JESICA DNI Nº: 32.901.098 y el Sr. VALDIVIA JOAQUIN ANDRES DNI Nº: 37.295.677, quienes deben viajar el día lunes 13/05/2019 a primera hora para realizarle los estudios pre quirúrgicos a su hija, quién será intervenida;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de los administrados y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a la Sra PANERO JOANA JESICA DNI Nº: 32.901.098 y el Sr. VALDIVIA JOAQUIN ANDRES DNI Nº: 37.295.677, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la suma de pesos Un Mil Quinientos Sesenta (\$1560,00), para afrontar el gasto de dos (2) pasajes de ida RUFINO-ROSARIO.

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°117/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la Srta. Lucrecia LOPEZ - D.N.I.Nº27.419.837, a prestar servicios de Difusión de la Obra y Relevamiento Social en el Marco del "Programa de Hábitat del Ministerio de la Nación", según nota de fecha 03/05/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones particulares;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Srta. Lucrecia LOPEZ - D.N.I.Nº27.419.837, a prestar servicios de Difusión de la Obra y Relevamiento Social en el Marco del "Programa de Hábitat del Ministerio de la Nación", a partir del 03 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 09 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°118/2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Rosa PONCE, DNI.Nº5.325.088, que diera origen al Expediente Nro.1404/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de su titularidad;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nº 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Ponce María

Rosa por los períodos comprendidos entre los años 2011 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Ponce María Rosa, por los períodos comprendidos entre los años 2011 y 2012.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°119/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 3124/17, art. 1º " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber minino jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos, a partir del periodo mayo/2019, al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
001936U	Olivier Carlos Norberto	8.618.055	Independencia N°230

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 120/2019

VISTO:

La solicitud presentada por el agente municipal Roberto Carlos CARABAJAL - D.N.I. Nro. 27.863.157 – Legajo Nro. 139, mediante nota que diera origen al Expte.Nro. 1463/2019, en el sentido de que se le otorgue licencia sin goce de sueldo por el término de un (1) año; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 1525/84, Ley Provincial Nro. 9256 concede a los agentes municipales, en su art. 49 inc. a) el derecho de solicitar hasta un (1) año de licencia sin goce de sueldo, corrido, continuo o alternado, cuando invoquen razones particulares;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Conceder al empleado municipal Roberto Carlos CARABAJAL - D.N.I. Nro. 27.863.157 – Legajo Nro. 139, licencia extraordinaria, por el término de un (1) año a partir del día 09 de Mayo de 2019, sin goce de sueldo, Ord. 1525/84 –Ley Provincial Nro. 9256 Cap. V- Art. 49 inc. a), transcurrido dicho plazo deberá reintegrarse a sus funciones.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°121/2019

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, solicitando generar un Subsidio Social/Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica para gastos de medicación que necesita la Sra. Beatriz Arevalo, DNI. N°29.528.139, por el importe de pesos trescientos veintitrés (\$323,00);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática del paciente y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a la Sra. Beatriz Arevalo, DNI. N°29.528.139, por el importe de pesos trescientos veintitrés (\$323,00), como ayuda económica.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°122/2019

VISTO:

Estos autos caratulados: "ROSSO, SOFIA L. s/ CIRCULAR SIN CASCO Y OTRO" Expte. 429/19, que tramitaran por ante el Juzgado Municipal de Rufino, venidos a despacho para resolver respecto del recurso de apelación contra la resolución N° 202 de fecha 11 de Marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 1966 de fecha 202 de fecha 11 de Marzo de 2019 el Juez Municipal de Faltas resuelve declarar a Sofia Laura Rosso responsable por las infracciones constatadas en Acta N° 0837, por infringir lo dispuesto en los Arts. 129 y 110 de la Ordenanza N° 3131/17, sancionándola con multa equivalente a Pesos Tres Mil Setecientos (\$ 3.700), que debiera abonar en el plazo de diez (10) días;

Resolución que fuera debidamente notificada en fecha 12 de Marzo de 2019, conforme cédula de notificación que obra agregada a fs. 14 de autos;

Que ante ello la supuesta infractora, en fecha 13 de Marzo de 2019, interpone recurso de Apelación, y expresa sus agravios en fecha 09 de Abril de 2019.

Que se advierte en primer lugar, que la Sra. Rosso cuestiona la resolución en sentido de considerar que no se respetar las reglas de la sana crítica. Expresa que el control vehicular se encontraba ubicado de manera tal que el conductor se ve obligado a realizar la infracción. Que la calle Moreno para recorrerla en su totalidad hay que conducir en contramano por unos escasos metros. Que la función del juez de faltas debe ser preventiva y de enseñanza;

Que inicialmente y en torno a dicho cuestionamiento, hay que dejar en claro que el sentido de circulación de las calles se encuentra debidamente reglamentado por Ordenanzas Municipales. En el caso en concreto, se haya debidamente señalizada la prohibición de girar en Colón hacia la izquierda para continuar circulando por Moreno;

Que en cuanto a la función del Juez de Faltas Municipal, no se

corresponde a una tarea preventiva y de enseñanza, sino por el contrario es la resolución de las actas de infracción confeccionadas por los agentes municipales;

Que en segundo lugar, se agravia en que a diario se observa el tránsito de motovehículos sin casco reglamentario frente a la presencia de inspectores municipales. Que debería ser el Juez de Faltas quien constate esta anormalidad. Que tamaño rigurosidad con la suscripta evidencia intereses oscuros del juzgador;

Que a dicho cuestionamiento, debo expresar que la violación de terceros de la normativa vial vigente, no habilita al incumplimiento por parte de la presunta infractora. Menos aún puede resultar dicha circunstancia un argumento válido para justificar su conducta. En cuanto al reiterado cuestionamiento de las funciones del a quo, es dable remarcar que no es tarea del Juez de Faltas la constatación de las infracciones, sino que se trata de una tarea posterior como es el juzgamiento;

Que el tercer agravio del apelante se funda en considerar que la inexistencia de testigos torna arbitraria la sentencia y permitir este tipo de trabajo y sentenciar provee de un arma difícil de controlar, careciendo de presunción de legitimidad;

Que en tal sentido, vale destacar que de la ordenanza N° 2117/93 en el Art. 39 Inc. e), se desprende que el acta deberá contener el nombre y domicilio de los testigos que hubieran presenciado el hecho, para el caso que las circunstancias así lo aconsejen. En otras palabras, no es un requisito indispensable la identificación de testigos, sino que quedan a criterio del funcionario actuante;

Que por último, la imputada se agravia al decir que se había otorgado el beneficio del pago voluntario hasta el día 12 de Marzo de 2019, situación que el Juez cercena al dictar sentencia en fecha 11 de Marzo de 2019, ello habida cuenta eleva la multa y termina con plazo otorgado sin explicación alguna al respecto;

Que ante dicha objeción, debo expresar que el beneficio del pago voluntario es una de las formas de extinguir la acción y la pena (Art. 28 Ord. 2117/93). Al formular el descargo del acta de infracción confeccionada, el imputado deja de tener dicho beneficio;

Que de acuerdo con las actuaciones en análisis, y entendiendo que el procedimiento ha sido realizado conforme a derecho, y no se ha violado ni el derecho de defensa ni el debido proceso como expusiera la impugnante;

Que en el análisis del caso de mención debo puntualizar que resulta elevado el monto de sanción impuesto por el a quo, por lo que considero sancionar con multa equivalente a Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500);

Que en tal sentido, he de receptar parcialmente el recurso de apelación interpuesto y modificar el monto de la multa de la resolución N° 202 de fecha 11 de Marzo de 2019;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Receptar parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 202 de fecha 11 de Marzo de 2019.

ARTICULO 2: Sanciónese con multa equivalente a Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), que deberá abonar en el plazo de Diez (10) días de notificada.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 123/2019

VISTO:

Recurso de Reconsideración interpuesto contra Resolución N° 245/2018 dictada dentro del Expte. Interno Nro. 68/2018 caratulado: CORREA, LUCAS FEDERICO S/ TRASLADO AL AGENTE CORREA PARA QUE EFECTUE DESCARGO, seguido al Agente CORREA LUCAS FEDERICO, D.N.I. N° 34.408.680, Legajo del Registro de Personal N° 329; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 245/2018 se procedió a disponer la cesantía del agente municipal LUCAS FEDERICO CORREA conforme art. 63 inc. a) ley 9.286 habiendo quedado demostrado que entre el periodo comprendido entre el 01/07/2017 y el 30/04/2018 el agente posee doce inasistencias injustificadas;

Que el agente Correa interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución 245/2018;

Que receptado y analizado el Recurso de Reconsideración presentado y conforme ordenanza Nro. 2560/2008 art. 98 se fijó un plazo no mayor de 30 días hábiles administrativos para la producción de la prueba ofrecida por el agente en el presente recurso;

Que en dicho ofrecimiento, el agente reiteró la solicitud de prueba documental, la cual ya constaba en el Expte. 68/2018, como así también informativa a Telecom Personal, cuyos puntos ya habían sido evacuados en el expte. de referencia, a excepción de la solicitud a dicha empresa para que informe sobre la titularidad de la línea nro. 03382-15409137;

Que diligenciado el oficio correspondiente, la Empresa Telecom ha contestado remitiendo en carácter de devolución el oficio recibido en fecha 25/02/2019 expresando que el mismo no reuniría los requisitos establecidos por el art. 400 del CPCC y que hasta tanto no sea remitido un nuevo oficio la empresa se ve en la imposibilidad de evacuar lo requerido;

Que la contestación del oficio con copia del mismo fue debidamente notificada en fecha 15/03/2019 al agente Correa;

Que el agente no realizó ningún impulso procesal, ni manifestó en autos –una vez notificado de la contestación– interés alguno respecto de la prosecución y/o producción y/o reiteración del pedido respecto a la prueba oportunamente solicitada;

Que a la fecha, se encuentra ampliamente respetado y cumplido el plazo a prueba fijado para que el agente ejerza su derecho de defensa;

Que respecto de las pruebas ofrecidas en el Recurso presentado –como se manifestó– tanto la documental como la informativa ya se encontraban producidas en el expte. y respecto a la informativa solicitada –cuya producción se instó–, pero luego por inacción del agente no ha sido nuevamente diligenciada, tampoco varia, y/o suma elementos, que hagan rectificar en modo alguno la decisión tomada mediante la Resolución atacada;

Que asimismo, mediante el procedimiento llevado a cabo por medio del Expte. Nro. 68/2018, debe tenerse por cumplimentada la sentencia recaída en autos: “Correa, Lucas Federico c/ Municipalidad de Rufino s/ Medida Cautelar” Expte. Nro. 120/2018 que tramitó ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo Nro. 2 respecto a la ejecución de la vista ordenada;

Que por todo lo expuesto, se ratifica en todos sus términos la Resolución Nro. 245/2018 dictada oportunamente, teniendo en cuenta las constancias de autos y las consideraciones allí vertidas;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Téngase por cumplimentada la sentencia recaída en autos “Correa, Lucas Federico c/ Municipalidad de Rufino s/ Medida Cautelar” Expte. Nro. 120/2018 que tramitó ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo Nro. 2 respecto a la ejecución de la vista ordenada.

ARTICULO 2º: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución Nro. 245/2018 en la que se dispuso la cesantía del agente municipal LUCAS FEDERICO CORREA D.N.I. 34.408.680, Legajo Nro. 329.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Sr. Lucas Federico Correa.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de Mayo de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°124/2019

VISTO

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola de fecha 14/05/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos Un Mil Quinientos Sesenta (\$1560,00), para afrontar el gasto de dos (2) pasajes de vuelta ROSARIO-RUFINO para la Sra PANERO JOANA JESICA DNI N°: 32.901.098 y el Sr. VALDIVIA JOAQUIN ANDRES DNI N°: 37.295.677;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de los administrados y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a la Sra PANERO JOANA JESICA DNI N°: 32.901.098 y el Sr. VALDIVIA JOAQUIN ANDRES DNI N°: 37.295.677, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la suma de pesos Un Mil Quinientos Sesenta (\$1560,00), para afrontar el gasto de dos (2) pasajes de vuelta ROSARIO-RUFINO.

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 14 de mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°125/2019

VISTO

La nota presentada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola de fecha 13/05/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$479,50), para afrontar el gasto de un (1) pasaje de ida RUFINO-FIRMAT para la Sra SIA IRMA MARÍA DNI N°: 28.620.639, a los fines de radicarse en dicha ciudad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de los administrados y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a la Sra. SIA IRMA MARÍA DNI N°: 28.620.639 a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la suma de pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$479,50) para afrontar el gasto de un (1) pasajes de ida RUFINO- FIRMAT.

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 14 de mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°126/2019

VISTO:

El Expediente Nro. 1420/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Gustavo BALARINI – DNI.N°22.797.108; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gustavo Balarini solicita una ayuda económica para su hijo Alejo, el cual participa en competencias de tenis a nivel nacional;

Que el peticionante manifiesta que participar en éste tipo de torneos se deben afrontar el costo de viajes, hospedaje, comidas, inscripción y demás;

Que el Jefe de Gabinete, Dr. Arturo Patimo, recomienda otorgar una ayuda económica por la suma de pesos Un mil (\$1.000) en calidad de subsidio, para atender esos gastos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese al Sr. Gustavo BALARINI – DNI.N°22.797.108 - la suma de pesos Un mil (\$1.000) en calidad de subsidio, para su hijo Alejo, según lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 "Fomento Deportivo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de Mayo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 127/2019

VISTO:

El Expte. N°1543/2019 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Roxana B. TACCHI – DNI.18.455.548; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar se disponga pintar la reserva de estacionamiento exclusiva, frente al domicilio y a la entrada/salida del garaje de su padre Aldo P. TACCHI - DNI. N°6.125.243 (80 años) sito en calle Carballeira N°162, atento su carácter de invalidez;

Que a fs. 2/4 luce copia de "Dictamen de Comisión Médica Tramite de Retiro por Invalidez", de fecha 02/06/1995;

Que a fs. 6 el Responsable de Unidad de Transito, Ignacio Chivitelli, informa: que el Sr. Aldo Tacchi no posee certificado de discapacidad, sin embargo, atento a la situación de hecho por la que atraviesa el mismo, la cual reviste gravedad y requiere celeridad, recomienda pintar el cordón para estacionamiento exclusivo frente a su domicilio;

Que la Jefatura de Gabinete autoriza a pintar de color amarillo el cordón frente al domicilio indicado por la peticionante y a confeccionar la señalización correspondiente para tal fin;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorícese a pintar de color amarillo el cordón ubicado frente al domicilio y a la entrada/salida del garaje, del Sr. Aldo P. TACCHI - DNI. N°6.125.243, sito en calle Carballeira N°162.-

ARTÍCULO 2°: Procédase a través de la Secretaria Correspondiente para su aplicación y señalización.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Mayo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 128/2019

VISTO:

El Expte N°1604/2019 del registro de Mesa de Entradas y el pedido de informe suscripto por la Secretaría de Control y Fiscalización de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la exención de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario del comercio detallado en el informe, conforme Ordenanza N°3032/2015;

Que el artículo 8° de la Ordenanza N°3032/2015, establece que los productores primarios de alimentos y kioscos de hasta 25 metros cuadrados de superficie de salón de venta y exhibición quedaran exento del pago de la Tasa;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional al contribuyente:

Apellido y Nombre	Dirección
Serra, Lorena	Cobo N°758

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°129/2019

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, solicitando generar un Subsidio Educativo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es para el pago del traslado en remis de los niños que asisten a la Escuela Especial Nro. 2048 "Dra. Ma. Luisa de Vogt" desde su domicilio particular hasta la misma y así garantizar la asistencia a la escuela;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el compromiso ineludible de impulsar la educación en nuestra ciudad, por lo que considera necesario brindar un apoyo económico;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese a la Escuela Especial Nro. 2048 "Dra. Ma. Luisa de Vogt" un subsidio por el importe de Pesos Diez Mil (\$10.000), como ayuda económica.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría correspondiente para su ejecución.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°130/2019

VISTO:

Expte. Interno N° 6/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. Interno N° 6/2019 se procedió a la averiguación de titularidad de parcela de cementerio local;

Que en dicha averiguación se constató existencia de parcela en cementerio local sin construcción de bóveda, correspondiente a parcela N° de padrón 22, sección 12da., 1era. categoría, lindante al este con la bóveda N° de padrón 21 perteneciente a la Flia. Arambel y al oeste con bóveda N° de padrón 23 pertenecientes a las flias. Rocca / Sola;

Que del informe solicitado a oficina administrativa de cementerio se verificó que no existen datos obrantes ni cargados en sistema TaDeSe respecto a tributación y/o titularidad de bóveda y/o parcela correspondiente a N° de padrón 22, sección 12da., categoría 1era;

Que en el informe solicitado a Secretaría de obras públicas se comunicó que no existe presentación de planos de edificación de lote ubicado en sección 12, 1era. categoría, lindante con panteones de flias. Rocca y Arambel, adjuntando asimismo muestras fotográficas del lugar;

Que el Ing. Walter Tomás Meier procedió a realizar croquis del área;

Que habiéndose recabado la información descripta y teniendo por demarcada y delimitada parcela N° de padrón 22, sección 12da., categoría 1era., se dispuso la publicación de edictos a los fines de citar y emplazar a/los propietario/s y/o quien/es detente/n derecho/s y/o titularidad sobre la misma;

Que transcurrido el plazo de la mencionada publicación y ante la falta de presentación de persona alguna que manifieste derecho, titularidad o interés legítimo sobre la mencionada parcela, debe hacerse efectiva la comunicación advertida en el correspondiente edicto, quedando a disposición de la Municipalidad de Rufino el mencionado lote;

Que el Sr. Pedro Elbusto y su esposa, Sra. Susana Lidia Perera en fecha 9/12/2015 adquirieron un lote en el cementerio local correspondiente a lote N° 10, sección 9ª Categoría 1era;

Que luego del fallecimiento del Sr. Elbusto, ante la presentación de la Sra. Perera en el municipio con el fin de gestionar la construcción de una bóveda y mediante la investigación que se llevó a cabo en los sumarios administrativos Nros. 61/2018 y 62/2018 se constató que el terreno en el cual se concretó la venta se encontraba construida una

bóveda cuya existencia es de fecha anterior a la mencionada venta;

Que con el fin de satisfacer y desagraviar la malograda compra realizada por el Sr. Elbusto y la Sra. Perera; y habiéndose realizado un relevamiento en el cementerio local acerca de la existencia de parcelas libres aptas para la construcción de bóvedas; la Municipalidad se encuentra legitimada –según los términos anteriormente descriptos- para disponer de la parcela N° de padrón 22, sección 12da., 1era. categoría, otorgándosela en concesión a la Sra. Susana Lidia Perera, todo ello conforme los fundamentos expuestos;

Que la Ordenanza Nro. 3013/2015 regula las relaciones jurídicas vinculadas con el Cementerio local, quedando por tanto la concesión de la mencionada parcela sujeta a la normativa vigente;

Que particularmente la concesionaria deberá observar y cumplimentar lo exigido en la mencionada ordenanza respecto a lo siguiente, art. 4: “Todas las concesiones de uso que se otorguen sobre los distintos monumentos funerarios en el Cementerio Municipal a partir de la promulgación de la presente ordenanza serán temporarias, sin excepción”. Y el art. 6 asimismo establece que: “Las fracciones de terreno destinadas a la construcción de panteones o nicheras serán cedidas en concesión de uso a treinta años, con sucesivas renovaciones por cinco años previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza tributaria vigente”;

Que el art. 10 prevé que: “Conferida la concesión de uso del lote, deberá comenzarse la construcción del monumento funerario en el plazo de un año, a contar desde su otorgamiento, plazo que podrá ser prorrogado por una sola vez, por idéntico período, a petición del interesado, sin necesidad de causa. Vencido el plazo primigenio o su prórroga sin que se hubiere dado inicio a los trabajos de construcción, el Municipio dispondrá sin más del lote en cuestión, notificando tal hecho al titular. Si al vencimiento del término originario o su eventual prórroga no estuviese finalizada, deberá abonarse una multa equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del derecho de concesión fijado por la Ordenanza Tributaria para el monumento funerario del que se tratare.”;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese la concesión de uso por el término de treinta años con sucesivas renovaciones por cinco años, de parcela del cementerio local N° de padrón 22, sección 12da., 1era. categoría, a la Sra. Susana Lidia Perera D.N.I. 4.844.759, según los términos estipulados en la Ordenanza Nro. 3013/2015.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Sra. Susana Lidia Perera.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°131/2019

VISTO:

El Expte. Nro. 952/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por el Sr. Hector Raúl Ojeda; D.N.I. Nro. 10.408.956 y ;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente Nro. 6956U por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013;

Que a fs. 4/6 ha acreditado interés legítimo mediante copia simple de la documentación correspondiente;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente Nro. 6956U por los períodos comprendidos entre 2003 y 2013.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 132/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

El relevamiento realizado por personal de la Oficina Técnica de Obras Públicas donde se informan los metros cuadrados que ocupan distintos comercios de nuestra ciudad;

Que el artículo 8º de la Ordenanza N°3032/2015, establece que los productores primarios de alimentos y kioscos de hasta 25 metros cuadrados de superficie de salón de venta y exhibición quedaran exentos del pago de la Tasa;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional a los siguientes contribuyentes:

Apellido y Nombre	Dirección
Servera Daniela	J. Ingenieros N°426
Gorosito Miguel	América N°339
Carballo Verónica	R. Escalada N°038
Almeida Julio	E. Carballeira N°123
García Ivana	R. Boussy N°325
Caravaca Gladis	Magallanes N°226
Marote Stella	Moreno N°535
Galdeano Stella	R. Boussy N°867
Alberici Leandro	Cobo N°787
Lucero Viviana	Lavalle N°154
Rodriguez Luis	Lavalleja N°215

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°133/2019

VISTO:

El expediente Nro. 1659/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Manuel FERNANDEZ LONG y;

CONSIDERANDO:

Que peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°197R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/16 luce foto satelital de fecha 12 de mayo de 2.019 la cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 341hs. del total de la superficie;

Que a la fecha no se han registrado precipitaciones por lo que este DEM, luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 20% del total de la misma;

Por ello;



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°197R, sobre el 20% del total de la superficie por un año a partir del período de mayo de 2019.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Mayo de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.134/2019

VISTO:

La nota presentada por el Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rufino, Sr. Alejandro Ernesto MASSO, que diera origen al expte. N° 1682/19 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia solicita permiso para la realización de una Cena Show y la exención del pago del tributo correspondiente, con motivo de festejar el “Día del Bombero Voluntario”, que se llevará a cabo el día 08 de Junio de 2019, en las instalaciones la misma Institución;

Que la Municipalidad debe apoyar en lo posible la labor que desarrollan las Instituciones de bien público;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase a la Institución solicitante de la Tasa a los Espectáculos Públicos, por la realización de una Cena Show que se llevará a cabo el día 08 de Junio de 2019, en la sede de Bomberos Voluntarios.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°135/2019

VISTO

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola de fecha 27/05/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos Cuatro Mil (\$4000,00), para la Sra. Negrete Andrea D.N.I. Nro. 27.696.979 la cual necesita afrontar gastos médicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la administrada y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a la Sra. NEGRETE ANDREA DNI N°: 27.696.979, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la suma de pesos Cuatro Mil (\$4000,00), para afrontar gastos médicos.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 136/2019

VISTO:

La solicitud presentada por la agente municipal Sandra BARGAS - D.N.I. Nro.17.460.144 – Legajo Nro. 285, mediante nota que diera origen al Expte.Nro. 1042/2019, en el sentido de que se le otorgue licencia sin goce de sueldo por el término de un (1) año; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 1525/84, Ley Provincial Nro. 9256 concede a los agentes municipales, en su art. 49 inc. a) el derecho de solicitar hasta un (1) año de licencia sin goce de sueldo, corrido, continuo o alternado, cuando invoquen razones particulares;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Conceder a la agente municipal Sandra BARGAS - D.N.I. Nro.17.460.144 – Legajo Nro. 285, licencia extraordinaria, por el término de un (1) año a partir del día 11 de Abril de 2019, sin goce de sueldo, Ord. 1525/84 –Ley Provincial Nro. 9256 Cap. V- Art. 49 inc. a), transcurrido dicho plazo deberá reintegrarse a sus funciones.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Mayo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°137/2019

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, solicitando generar un Subsidio Social/Salud, para la Familia del menor accidentado: Santino Roldan; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica de Pesos Trescientos (\$300,00), para ser utilizado para cargar la tarjeta de electricidad que necesitan en la vivienda donde quedaron los hermanos del menor accidentado;

Que la Sra. Romina Roldan - DNI. 32.901.125 es quien momentáneamente quedó a cargo de la vivienda y de los menores mencionados;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la familia y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a la Sra. Romina Roldan - DNI. 32.901.125, por el importe de pesos trescientos (\$300,00), como ayuda económica.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 138/2019

VISTO:

El Decreto N°082/2019, la Resolución N°019/2019 y los Contratos de Locación de Obra (Plan 50) suscriptos por esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el funcionario que desempeñe como Director Responsable de la ejecución de los contratos de plan 50;

Que el Arq. Federico MATELJAN es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Designase al Arq. Federico MATELJAN - D.N.I. Nro. 30.964.906, Director Responsable de la Ejecución de los Contratos de Obras, a partir del 01 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	24,565,892.10
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	24,162,766.70
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	10,854,338.77
11.1.1.0.00.000	Tributarios	9,552,760.40
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	8,998,485.70
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,190,047.64
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,729,051.21
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	453,789.73
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	7,206.70
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,832,455.05
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	1,495,913.93
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	334,713.32
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,827.80
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	315,534.37
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	29,656.07
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	164,865.90
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	53,926.62
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	7,783.45
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	103,155.83
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	82,060.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	94,770.37
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	500.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	3,900.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	1,244.75
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	2,851.68
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	9,875.84
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	42,247.53
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	9,752.40
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	15,102.59
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	1,746.90
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	4,454.78
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	3,093.90
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	2,204,493.10
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	26,480.67
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	5,921.84
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	5,560.62
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	821,184.95
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	708,052.28
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	211,408.95
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	-2,700.00
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	459,199.25
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	194,244.08
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	264,955.17
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	14,360.54
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	188,673.04
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	200,735.76
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	1,917.30
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	184,320.43
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	14,498.03
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,301,578.37
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	522,201.81
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	15,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	56,820.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	131,424.24
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	298,232.73
11.1.2.0.09.001	Multas	19,819.51
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	98,164.20
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	180,249.02
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	56,587.31
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	206,676.45
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	2,770.71
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	11,865.12
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	13,308,427.93
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	6,293,735.93



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	7,014,692.00
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	3,257,875.71
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,562,193.96
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,098,672.14
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	95,950.19
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	225,349.24
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	219,162.24
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	33,401.00
12.1.4.0.00.000	Compensación GRSU	177,161.51
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	8,599.73
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	6,187.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	177,776.16
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	177,776.16
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	72,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	105,776.16
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	105,776.16
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 24,565,892.10

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	27,709,996.04
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	23,944,316.70
21.1.0.0.00.000	De operación	23,944,316.70
21.1.1.0.00.000	Personal	20,046,305.55
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,263,395.14
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	11,847,956.02
21.1.1.0.03.000	Contratado	321,235.90
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,740,711.50
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	537,156.86
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	115,679.64
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,220,170.49
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,000,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,354,581.34
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	34,063.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	10,405.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	103,966.26
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	8,699.36
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	13,975.78
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	34,727.37
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	66,063.20
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	27,588.39
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	50,010.58
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	5,904.55
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	67,203.32
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	9,112.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	274,241.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	21,650.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	42,016.76
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	14,230.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	50,159.36
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	4,893.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	85,679.45
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	52,748.42
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	5,095.00
21.1.2.0.28.000	Comisiones	44,414.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	80.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	529.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	49,915.66
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	277,210.38
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	147,951.71
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	147,951.71
21.1.4.0.00.000	Transferencias	2,395,478.10
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	97,403.39
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	10,000.00
21.1.4.0.02.002	Guardería	69,462.14
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	2,000.00
21.1.4.0.02.004	Archivo Histórico	2,775.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	13,166.25
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	32,327.83
21.1.4.0.04.000	IVA	10,436.04
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	524,191.37
21.1.4.0.05.001	Samco	166,127.04
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	157,367.93
21.1.4.0.05.003	Dispensario	11,467.66
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	184,228.74
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	5,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	1,730,119.47
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	49,882.35
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	40,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	422,290.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	480,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GRSU	667,665.76
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	70,281.36
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	1,000.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	3,765,679.34
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	3,765,679.34
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	57,669.32
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	50,850.85
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	21,430.00
22.1.1.0.01.003	Otros	29,420.85
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	6,818.47
22.1.1.0.02.001	Moblajes	4,187.57
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	2,380.90
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	250.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	3,708,010.02
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	30,381.20
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	6,734.00
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	31,086.61
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	43,183.84
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	2,418.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	414,440.69
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	25,271.76
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	218,271.21
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	10,900.10
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	6,552.25
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	383,112.69
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	76,044.00
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	76,044.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	2,459,613.67
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	2,459,613.67
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 27,709,996.04